



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0093-2024-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 16 de mayo de 2024.

VISTO:

El Acta N° 01-2024-CSST-MDV del 08/01/2024, de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST); Informe N° 015-2024-GBCM-ASST-UGRH-MDV-LC del 12/03/2024, del Ing. Gustavo B. Cusi Morveli - Responsable del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo; Informe 098-2024-URRHH-OGAF-MDV-LC del 13/03/2024, del MGT. José Luis Navarro Cabrera - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 0215-2024-OGAF-MDV/LC del 21/03/2024, del Lic. Adm. Michel Valencia Cordorhuacho - Director General de Administración y Finanzas, Proveído del 25/03/2024, de Gerencia Municipal; Informe N° 0157-2024-OPP-MDV/LC del 11/04/2024, del Econ. Julio Cesar Comejo Flórez - Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 072-2024-GM-OAJ-MDV-LC del 17/04/2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Proveído del 18/04/2024, de Gerencia Municipal; Acta N° 03-2024-CSST-MDV del 26/02/2024, de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST); Informe N° 035-2024-GBCM-ASST-UGRH-MDV-LC del 26/04/2024, del Ing. Gustavo B. Cusi Morveli - Responsable del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo; Informe 0205-2024-OGAF-URRHH-MDV-LC del 02/05/2024, del MGT. José Luis Navarro Cabrera - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 340-2024-OGAF-MDV/LC del 03/05/2024, del Lic. Adm. Michel Valencia Cordorhuacho - Director General de Administración y Finanzas; Opinión Legal N° 073-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 14/05/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el artículo; 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente expresa: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, a su vez el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias establece que las Entidades deben contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con la finalidad de promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades. Además de contar con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, el artículo 17 de Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias establece que "El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de

conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente", asimismo, el artículo 26 menciona que "El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento. Sin perjuicio del liderazgo y responsabilidad que la ley asigna, los empleadores pueden suscribir contratos de locación de servicios con terceros, regulados por el Código Civil, para la gestión, implementación, monitoreo y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la Ley 29245 y el Decreto Legislativo 1038".

Que, a su vez el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, señala que "El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos", asimismo, el artículo 38 establece que "El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación", cuyas funciones de acuerdo al artículo 42 "... b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a, c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo, d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales".

Que, con Resolución Ministerial N° 050-2013-TR fueron aprobados los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y también los Anexo 2: Modelo de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y Anexo 3: Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, teniendo en cuenta lo antes mencionado, se tiene que con Resolución de Gerencia Municipal N° 0102-2023-GM-MDV/LC del 29/05/2023, fue aprobado trece (13) Instrumentos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba correspondiente al periodo 2023. En ese contexto, según Acta N° 01-2024-CSST-MDV del 08/01/2024, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba solicita la actualización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo ello en cuenta, en fecha 26/02/2024, en reunión ordinaria, el CSST suscribieron el Acta N° 03-2024-CSST-MDV en el cual hacen constar la Revisión de la Actualización de los Instrumentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y como resultado de ello, la respectiva aprobación de los Instrumentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de La Municipalidad Distrital de Vilcabamba para el año fiscal 2024. Los mismos que consta de los siguientes documentos descritos por el responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
3. Plan Anual 2024 de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba
4. Plan de Contingencia de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba - 2024
5. Programa Anual 2024 de Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo
6. Checklist de Maquinaria Pesada en SST - 2024
7. Checklist de Maquinaria Liviana en SST - 2024
8. Permisos de trabajo en SST de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba 2024
9. Registro de SST de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba 2024
10. Procedimientos Escritos de Trabajo (PET) en SST de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba 2024
11. Procedimientos Escritos de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR) en SST de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba 2024
12. Mapa de Riesgos de la MDV 2024
13. Matriz IPERC (Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y medidas de Control) de la MDV 2024.
14. Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo a SARS-CoV-2 en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba 2024.

Que, de la revisión documentaria se tiene el Plan Anual 2024 de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, la misma que determina y desarrolla pautas para fortalecer y mejorar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y que para su implementación luego de la absolución de las observaciones y las necesidades establecidas, el Ing. Gustavo Boris Cusi Morveli en calidad de responsable del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que mediante Informe N° 015-2024-GBCM-ASST-UGRH-MDV-LC solicitó el monto de S/ 149,745.90, y que el Econ. Julio Cesar Cornejo Florez - Director de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0157-2024-OPP-MDV/LC

le habría otorgado por déficit presupuestario opinión favorable por el monto de S/ 25,300.00, pese a ello informa, que con dicho monto realizará la adquisición de combustible, contratación de servicio de alquiler de camioneta y servicio de conductor para que el CSST realicen el desplazamiento para realizar actividades de inspección, monitoreo y el cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el Trabajo a las diferentes obras de inversión y actividades de mantenimiento que viene realizando la Municipalidad. Siendo ello así, el Responsable del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo Ing. Gustavo B. Cusí Morveli solicita la formalización mediante acto resolutivo la aprobación de los instrumentos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para la Municipalidad Distrital de Vilcabamba para el año fiscal 2024, debidamente aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo según Acta N° 03-2024-CSST-MDV, así también el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos MGT José Luis Navarro Cabrera, con Informe N° 0205-2024-OGAF-URRHH-MDV-LC manifestó que resulta pertinente oficializar la aprobación de la actualización de los documentos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. En ese contexto, estando a lo argumentado por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emiten opinión favorable para que prosiga con el trámite para que se formalice mediante acto resolutivo la aprobación de los instrumentos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para la Municipalidad Distrital de Vilcabamba correspondiente al año fiscal 2024. Sin perjuicio de las opiniones favorables, respecto al déficit presupuestario informado por el Director de Planeamiento y Presupuesto en el Informe N° 0157-2024-OPP-MDV/LC, se debe precisar que dicha dependencia de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), deberá programar, formular, ejecutar, controlar y evaluar el presupuesto municipal en coordinación con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo a efectos de cautelar la implementación integral del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad distrital de Vilcabamba para el presente año fiscal. Por otro lado, habiéndose actualizado y aprobado los instrumentos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para la Municipalidad Distrital de Vilcabamba correspondiente al año fiscal 2024, se debe proceder al cumplimiento del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que establece el empleador debe exhibir los siguientes documentos: a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo, b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control, d) El mapa de riesgo, e) La planificación de la actividad preventiva, f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas, actuados que son remitidos con el Informe N° 340-2024-OGAF-MDV/LC del 03/05/2024, del Lic. Adm. Michel Valencia Corderhuacho – Director General de Administración y Finanzas, a la Gerencia Municipal, a efectos de continuar con el trámite de aprobación de la actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, y que con Proveído del 03/05/2024, de Gerencia Municipal es remitido los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para la correspondiente opinión legal.

Que, con Opinión Legal N° 073-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 14/05/2024, el Abog. Wilder Mendoza Mora – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta en el presente caso se encuentra jurídicamente enmarcado dentro de lo dispuesto en el artículo 25, 38 y 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, por cuanto, de acuerdo a la documentación adjunto al presente tramite se cuenta con el Acta N° 03-2024-CSST-MDV mediante el cual el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobó los instrumentos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para la Municipalidad Distrital de Vilcabamba para el año fiscal 2024 actualizados, teniendo en consideración tales hechos, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que, el pedido del Ing. Gustavo B. Cusí Morveli en calidad de responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo acredita, el cumplimiento de las funciones del CSST de la Entidad exigidos por Ley. Recomendando se cautele y garantice los recursos presupuestarios solicitado mediante Informe N° 015-2024-GBCM-ASST-UGRH-MDV-LC, a fin de implementar los instrumentos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba para el año fiscal 2024, dentro del marco normativo de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento y se disponga a la Unidad de Recursos Humanos y al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo realizar la exhibición de los documentos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, conforme a lo señalado por artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y

Salud en el Trabajo. Aso como notificar el Acto Resolutivo a emitirse al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, Unidad de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas a efectos de que proceda con la implementación de los documentos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para la Municipalidad Distrital de Vilcabamba. así mismo, su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2024-A-MDV/LC del 01/02/2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, los Catorce (014) Instrumentos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba correspondiente al periodo 2024, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), mediante sesión ordinaria de fecha 26/02/2024, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución:

- 1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
3. Plan Anual 2024 de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba
4. Plan de Contingencia de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba - 2024
5. Programa Anual 2024 de Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo
6. Checklist de Maquinaria Pesada en SST - 2024
7. Checklist de Maquinaria Liviana en SST - 2024
8. Permisos de trabajo en SST de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba 2024
9. Registro de SST de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba 2024
10. Procedimientos Escritos de Trabajo (PET) en SST de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba 2024
11. Procedimientos Escritos de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR) en SST de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba 2024
12. Mapa de Riesgos de la MDV 2024
13. Matriz IPERC (Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y medidas de Control) de la MDV 2024.
14. Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo a SARS-CoV-2 en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Responsable del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, y proceda a la exhibición y comunicación de los Catorce (14) Instrumentos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo señalado por el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR, a la Unidad de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas involucradas de la Entidad, el uso adecuado de los recursos presupuestarios solicitados, a fin de implementar los instrumentos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para el año fiscal 2024.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, Unidad de Recursos Humanos, y demás Unidades Orgánicas a efectos de que proceda con la implementación de los documentos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
CSST
URRHH (Adjunto Expediente)
OPP
USI
Archivo/GM

Municipalidad Distrital de Vilcabamba
LA CONVENCION - CUSCO
Gerente Municipal